

ACTA

| | |
|------------------------|---|
| Expedient núm.: | Òrgan col·legiat: |
| CICE/2018/11 | La comissió informativa de l'àrea de cultura i educació |

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

| | |
|------------------------------|---|
| Tipus de convocatòria | ordinària |
| Data | 11 / setembre / 2018 |
| Durada | Des de les 13.45 fins a les 14.10 hores |
| Lloc | Sala de comissions |
| Presidida per | María Begoña López Branchat |
| Secretaria | Miriam Quintero Arnau |

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

| Grup Municipal | Nom i Cognoms | Assisteix |
|-----------------------|----------------------------------|------------------|
| Presidenta - PSPV | María Begoña López Branchat | SI |
| TSV | Enric Pla Vall | SI |
| TSV | M ^a Carmen Ruiz Rueda | SI |
| TSV | David Adell Miralles | SI |
| PSPV | Marc Albella Esteller | SI |
| COMPROMÍS | Doménech Fontanet Llåtser | SI |
| PP | Luis Gandia Querol | SI |
| PP | Amparo Martínez Albiol | SI |
| PP | AnaBel Matamoros Centelles | SI |
| PP | Carla Miralles Castella | SI |
| AC | Josep Lluís Batalla Callau | SI |
| PVI | María Dolores Miralles Mir | SI |

Una vegada verificada per la Secretària la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA**1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.****Favorable****Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 2 d'agost de 2018, que prèviament ha estat a disposició de tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany esmentat.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de dat 02 d'agost de 2018 (Expt. CICE/2018/10).

2.- Expedient 4353/2018. Informe sobre llicència urbanística avantprojecte de rehabilitació i ampliació de la Confraria de Pescadors «San Pedro».**Favorable****Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emés per l'arquitecta municipal en data 3 d'agost de 2018:

"INFORMA:

Se aporta anteproyecto de rehabilitación y ampliación de la Cofradía de Pescadores "San Pedro" ubicada en el PASEO BLASCO IBAÑEZ, 10.

La edificación objeto de este informe se encuentra en el CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS con el nivel de protección 2 (parcial) y un grado de intervención 3.

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 3.30 del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU) el interesado aporta anteproyecto con el fin de que la Comisión de Cultura informe previo desarrollo del proyecto de ejecución.

A la vista de lo anterior el presente informe versará sobre los aspectos relativos a la protección del inmueble sin perjuicio del necesario cumplimiento del resto de la normativa de aplicación en el desarrollo del proyecto.

Dicho lo anterior, la intervención descrita en el anteproyecto se resuelve de la siguiente forma

"Las acciones y su justificación son esencialmente:

1. *Se conserva íntegramente la balaustrada de “arpas” de la calle Salinas que se mantiene original.*

Se traslada la balaustrada de arpas de la parte del chaflán y la que todavía se encuentra en algunos vanos del paseo, a la barandilla de cubierta del edificio, eliminando las cilíndricas de los años 60.

Se reconstruye el muro del paseo con reproducción exacta de las pilastras, eliminando la puerta central y sustituyendo la balaustrada por vidrio.

Se traslada el acceso a la terraza al chaflán que se dotará de escalones y rampa de acceso.

Se mantienen todos los dameros en las pilastras, en los remates y en zócalos de los vidrios.

Con otras acciones sobre el vallado se consigue:

- *Uniformar la balaustrada de arpas del edificio y la terraza.*
- *Unificar el muro de la avenida que en la actualidad tiene arpas, cilindros y cerrajería.*
- *Dar transparencia en los dos sentidos, de los transeúntes al inmueble y de los usuarios de la instalación hacia el mar.*
- *Al mantener pilastras y dameros conservamos la esencia estética del cerramiento.*

El acceso por el chaflán permitirá la construcción de una rampa tangencial y una escalera frontal. La entrada desde la diagonal ofrecerá una perspectiva del edificio de mayor amplitud.

2. *Se retiran todos los elementos extraños que se han ido incorporando con los años:*

- *Las carpinterías extrañas de planta baja.*
- *Las tejas sobre las imágenes de los santos.*
- *Los rótulos.*
- *Las luminarias extrañas.*

3. *Se proyecta una ampliación del edificio, en planta baja, mediante una construcción ligera totalmente acristalada, que ocupa 82,00 m2 construidos, pegada al edificio colindante.*

Este cerramiento compuesto de doble vidrio estará dotado de la preceptiva señalización de transparencia, mediante vinilos, en forma de damero, reproduciendo de forma sutil y actual los del vallado del conjunto.

El techo y la pared colindante se recubrirán de madera fonoabsorbente, para dotar el interior de la calidad ambiental exigible y marina que entendemos adecuada.

La estructura será de acero, con pilares de sección circular de pequeño diámetro en sintonía con los pilares de fundición del edificio original.

Con esta ampliación se pretende:

- *Dar cumplimiento a las necesidades funcionales del edificio.*
- *Mitigar el efecto de la medianera de 11 plantas que ocupa la totalidad de la terraza.*
- *Crear un espacio de transparencia y reflexión que según incida la luz permitirá la visión total de la fachada del edificio principal, y en otros actuará con el entorno devolviendo la imagen del resto del edificio o del mar sobre el paseo.*
- *Interactuar con la estética optimista y significativa de los dameros de todo el vallado.*

4. *Se restauran todos los revestimientos continuos de fachada y del vallado. Muy deteriorados, mediante enfoscados maestreados o proyectados.*
5. *Se precisa una restauración importante de primer forjado, de vigería de madera, que presenta una flecha muy importante. Para restaurar la capa de compresión será imprescindible la retirada de los pesos muertos del pavimento actual y del relleno del revoltón.*
6. *Son necesarias reformas estructurales de pequeña entidad para albergar el ascensor y*

para crear el patinillo de las instalaciones.

7. *Resulta necesaria la ignifugación completa del edificio, muy deteriorada en planta baja, e inexistente en planta piso.*
8. *Se pretende repintar todo el conjunto, con fondo blanco y cornisa de azul tradicional (amorado) a expensas de lo que pueda determinar la comisión de cultura.*
9. *Se plantea la distribución propuesta en la documentación gráfica que se acompaña y las instalaciones correspondientes a la exigencia de las actividades a que se destina el inmueble. Todo condicionado a la aprobación del instrumento ambiental correspondiente.”*

Son de aplicación para el nivel de protección parcial los artículos 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29 y 3.30 del PGOU y para el grado de intervención 3 el artículo 5.1 y 5.4 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:

“Artículo 3.25. Catálogo.

1. *El Plan General contiene, entre sus determinaciones, un Catálogo de los elementos de interés histórico-artístico o arquitectónico en el que se determinan los elementos construidos, sujetos a protección y consecuentemente las obras autorizadas sobre los mismos. Se denomina Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.*
2. *Los elementos que se incluyen en el Catálogo se clasifica en tres niveles de protección:*
 - Nivel 1: Integral*
 - Nivel 2: Parcial*
 - Nivel 3: Ambiental*
3. *El Plan Especial de Protección del Centro Histórico que desarrolle el presente Plan General, en el ámbito que éste delimita a tal efecto, contendrá la normativa que sea precisa respecto a los bienes catalogados en su ámbito. Hasta tanto se dicte dicho Plan regirá lo establecido en la presente Sección, teniendo, el catálogo carácter transitorio, pudiendo ser modificado en todos sus aspectos por el Plan Especial.”*

“Artículo 3.26. Definición de nivel de protección. Grado de intervención.

(...)

5. *Se incluyen en el nivel de protección nº 2 (protección parcial):*

Las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico o por conformar el ambiente urbano en el que se hallan, deben ser conservados, al menos parcialmente, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial (condiciones volumétricas) y/o aquellos elementos constructivos singulares de intrínseco valor que existan en el inmueble.

Se podrán realizar obra interiores y exteriores de adaptación, compatibles con el uso pertinente a su estructura y función urbana. Se propugna el mantenimiento de la organización funcional y espacial de los tipos edificios, siendo las obras a realizar en ellos las tendentes a dotarles de infraestructuras y conseguir los niveles de habitabilidad óptimos en cada caso.(...)”

“Artículo 3.27. Normas de aplicación general a todos los niveles de protección.

Para todos los elementos catalogados deberá cumplirse:

1. *No se podrán alterar los elementos protegidos de la edificación existente como consecuencia de las obras de intervención que se realicen sobre edificios sujetos a protección, aunque podrá aceptarse un incremento de la superficie construida sobre rasante siempre que se cumplan las Ordenanzas Generales de la Edificación y las de zona correspondientes.*

2. No serán de aplicación aquellas condiciones generales de la edificación reguladas en el Título Quinto que impidan o dificulten el correcto tratamiento de los edificios protegidos, salvo en los casos de sustitución previstos dentro del régimen de protección estética (nivel 3).
3. Las profundidades edificables grafiadas en los planos, contemplados en la normativa, solo serán de aplicación a edificios protegidos que las superen y en los que se autorice la demolición total o parcial con conservación de fachada.
4. Para todas las categorías de protección queda prohibida la instalación de rótulos de carácter comercial o similar que altere la estructura arquitectónica o la oculte, insertos en la fachada del inmueble, debiendo eliminarse los existentes que produzcan dichos efectos cuando se solicite licencia para obras que impliquen ampliación de volumen o remodelación integral en el edificio protegido. Se exceptúan los que se adosen a los huecos de la planta baja cuando su superficie no exceda de un metro cuadrado y los que se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos.
5. Los proyectos de renovación de plantas bajas para ubicación de locales comerciales u otros usos permitidos, deberán situar los huecos de fachada en los ejes de simetría correspondientes a las plantas altas, quedando prohibidas todo tipo de marquesinas y salientes no originales. En todo caso deberá respetarse la continuidad y homogeneidad del tratamiento respecto a las plantas superiores. Se limitará las obras de reforma parcial de plantas bajas a fin de preservar la margen del inmueble y mantener su coherencia.
6. La protección se extiende a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, afectando su régimen a la totalidad del arbolado y jardinería existente en ella. Solo se admitirá la segregación parcelaria, cuando las obras de intervención se acometieran sobre varios inmuebles radicados en diversas parcelas y la segregación pretendida permitiese conservar, con mayor eficacia, los valores arquitectónicos que se traten de proteger en el conjunto de ellos.
7. En las obras de intervención sobre edificios protegidos los materiales empleados habrán de adecuarse a los que presentaba el edificio en su forma originaria o de mayor interés. Las obras a realizar en la fachada o fachadas y partes visibles desde vía pública habrán de adecuarse a las exigencias ambientales del entorno como las que concrete la autorización correspondiente aunque los materiales utilizados difieran de los originarios.
8. Además de las disposiciones contenidas en el presente Plan deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.
9. En todo edificio y en todos los casos será necesario y obligatorio como mínimo realizar las obras oportunas de mantenimiento y consolidación.
10. En todo edificio catalogado en cualquier nivel, será posible realizar las obras apropiadas al Nivel o categoría precedente en el orden de mayor o menor conservación y, en ciertos casos justificados por la inspección, imponerse obras necesarias propias del Nivel precedente, incluso impedirse, razonadamente ciertas obras degradantes de sus condiciones, que fuesen autorizables o posibles en el mismo nivel en que estuviese catalogado.”

“Artículo 3.28. Normas de aplicación específica a cada nivel de protección.
(modif. s/mod. puntual 3)

2. Obras autorizadas en el nivel 2. (Parcial)

- 2.1 En los elementos sujetos a protección parcial se permiten las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica tales como los espacios libres interiores, alturas y forjados, jerarquización de espacios interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.
- 2.2 No obstante, previo dictamen del Ayuntamiento podrá autorizarse, la demolición de alguno o algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y además sean de escaso valor

definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

- 2.3 También podrá procederse a la demolición de todos los elementos excepto de los pormenorizados en el catálogo, en tal caso se garantizará, que la reconstrucción del edificio sea adecuada al ambiente en el que se ubique.*
- 2.4 Si por cualquier motivo se arruinasen o demoliesen las construcciones incluidas en este nivel de protección, el proyecto de reconstrucción de la parcela deberá recuperar los elementos que gocen de específica protección en el catálogo.*
- 2.5 En edificios protegidos en las zonas de calificación ZU1, ZU2, con nivel 2 en el presente plan, la construcción permitida de más, deberá retirarse 3,5 m., de la línea de fachada. El total de plantas, no podrán superar los máximos autorizados en el emplazamiento de la zona de calificación en que se encuentren.*
- 2.6 En edificios protegidos con nivel 2, no se autorizan incrementos de volumen sobre el existente ni alteración de los parámetros del edificio protegido. No podrán demolerse los elementos objeto de protección, pudiendo incrementarse la superficie edificable por remodelación del volumen interior, con cumplimiento de las condiciones anteriores. En las zonificaciones ZU1, ZU2, por excepción, los edificios protegidos de nivel 2 podrán aumentar su volumen hasta alcanzar la línea de profundidad edificable máxima, pero sin que puedan alterarse o demolerse los elementos protegidos.(...)”*

“Artículo 3.29. Documentación para la licencia.

La solicitud de licencia de obra mayor que tenga por objeto la intervención sobre un edificio protegido deberá acompañar la siguiente documentación adicional:

- a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras ponderándola en relación a otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.*
- b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno, estudiando su integración morfológica y adjuntando alzado de todos los tramos de calle afectados que permita visualizar el estado actual y el resultado de la propuesta.*
- c) Plano parcelario.*
- d) Descripción de las características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remoción en la propuesta.*
- e) Levantamiento a escala 1:50 del edificio preexistente y descripción fotográfica clara del mismo, que incluirá una fotografía a color de tamaño 18 x 24 cm., de cada paramento de fachada a vía pública obtenida preferentemente en el eje central de la fachada o fachadas.*
- f) Análisis del estado de la edificación y descripción del uso a que venía siendo destinada.”*

“Artículo 3.30. Tratamiento del entorno. Protección de entorno.

- 1. Las construcciones e instalaciones próximas a conjuntos, edificios o elementos objeto de protección, deberán adecuarse a su diseño y composición a los elementos protegidos armonizando con ellos y sin crear barreras visuales.*
- 2. Con este fin se introduce un nuevo nivel de protección, nivel 4, que se denomina protección de entorno, que afecta a todos los edificios integrados en el Centro Histórico, o que se encuentren en el entorno de edificios o elementos con niveles de protección, 1, 2 y 3.*
- 3. Las intervenciones sobre este tipo de edificios, ya se trate de remodelaciones, sustituciones o edificación de nueva planta, deberán ser objeto de informe favorable previo por parte de la Comisión de Patrimonio Municipal, en aras al cumplimiento de lo establecido en el punto 1.”*

“5.4. REHABILITACIÓN (Grado de intervención 3)

- 1.- Obras cuya finalidad es adecuar las condiciones de habitabilidad del edificio a un**

uso concreto permitido, sin alterar su configuración exterior ni su esquema tipológico básico, sin menoscabo de las propias de restauración y conservación estricta, definidas en los artículos anteriores, que sean necesarias.

2.- *La rehabilitación incluye los siguientes tipos de obras:*

1. *Modernización: que comprende la implantación de nuevas instalaciones, la sustitución de las existentes, la redistribución horizontal de locales, (por alteración de la tabiquería o particiones interiores), la apertura de huecos de acceso, luces o ventilación a patios escaleras, zaguanes u otros locales, siempre que no afecten al valor arquitectónico de éstos, la sustitución interior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados, con las condiciones que más adelante se especifican, y la sustitución de cubiertas con variación del material de cubrición.*
2. *Reforma.- que además de las precedentes comprende la redistribución vertical de locales (tanto por la ejecución intermedia de nuevos forjados entre los existentes como por la supresión de parte de los existentes para conformar espacios interiores de doble o mayor altura, como por la variación en cota y disposición de los existentes y en general cualquier operación de intercomunicación nueva entre los locales ubicados en distinta planta mediante escaleras, rampas, pozos, etc) y la modificación de los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación (tales como apertura de nuevos huecos, construcción de nuevos núcleos de escaleras o patios, etc) con las condiciones que más adelante se especifican, incluso sustitución exterior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados.*

En especial se mantendrán las fachadas, así como los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación que revistan interés histórico o arquitectónico, las condiciones de reforma en ellas serán particularmente estrictas y pormenorizadas, limitándose a los casos de imprescindible necesidad, y cuando no cupiesen alternativas para la utilización del edificio.

En cualquier caso se deberán mantener visibles e inalterados los elementos internos que revistan interés histórico, arquitectónico u ornamental (tales como restos de construcciones precedentes con valor arqueológico, elementos estructurales de valor plástico, ornamentaciones, carpinterías, cerrajería, mobiliario adosado y revestimientos de interés, etc) conservando su sintaxis lógica con el subconjunto del edificio, reduciéndose a los casos imprescindibles su traslado del emplazamiento original, optándose por esta solución antes que por su ocultación o destrucción.

En la implantación de nuevas instalaciones se cuidará especialmente la no alteración de la fisonomía exterior de los edificios mediante la adición de volúmenes externos o apertura de huecos (como es el caso de los casetones idénticos objetivos se seguirán en los casos de modernización por sustitución de instalaciones cuando éstas tengan su origen en intervenciones posteriores a la construcción del edificio, y hayan supuesto la incorporación de elementos impropios.”

Respecto a la intervención en la edificación existente, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 3.28 del PGOU está permitida.

Cabe hacer las siguientes consideraciones:

Se conservan ,de conformidad con el artículo 3.28 del PGOU, los elementos especialmente subrayados en la ficha del catálogo.

“Ficha 17 del catálogo

(...)DESCRIPCIÓN: La fachada principal es de estilo modernista. A destacar la balaustrada del muro de cerramiento, conformas que imitan arpas y la decoración con azulejos.”

Se aporta en Anexo al anteproyecto una relación de los elementos que se conservan . Así mismo se adjuntan fotografías de estado actual y

declaración de no encontrarse en el interior elementos que se encuentren definidos en la Ley de Patrimonio o en el PGOU objeto de protección.

No obstante, se podrá fijar una visita de inspección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.8 del catálogo de protección.

"Catálogo-Artículo 5.8. DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS POSIBLES

Las obras que se podrán o habrán de realizarse en cada edificio o elemento concreto dependerán de:

Que esté o no incluido en el Catálogo y dentro de éste, del nivel de protección asignado.

La documentación aportada del inmueble y su inspección previa.

La necesidad o admisibilidad de las obras propuestas y sus alternativas, en su caso, según la información anterior.

Las ordenanzas aplicables.

Las obras en todos los edificios, elementos y solares sometidas a protección, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Presentación de la documentación e información completa del inmueble, y el destino que se pretende darle, con las obras o intervenciones propuestas que se pretenda realizar.

Examinada la información aportada e inspeccionado el edificio o solar en cuestión, la Administración Municipal podrá o bien proceder al informe de la letra c) siguiente o bien, con carácter previo si el caso lo requiere, recabar del peticionario informes técnicos de especialistas, o la realización de obras de inspección, excavación o examen científico del inmueble o solar, para que se aprecie su interés histórico o tipológico y se propongan las obras, recomendaciones o determinaciones que procedan.

La Administración municipal emitirá informe sobre las obras admisibles.

Con estos informes y determinaciones se podrá proceder a la formulación del proyecto de las obras o intervenciones que se conserva y las que se modifican, sustituyen o crean de nueva planta, para la solicitud de licencia y su tramitación."

En cualquier caso respecto a las posibles hallazgos arqueológicos se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Respecto a la ampliación prevista en la edificación actual cabe señalar:

Cumple lo determinado en el artículo 3.27 respecto a la ampliación en edificios protegidos en los que la normativa permite mayor altura que la propuesta.

La actuación cumple la normativa establecida en la zona de ordenación para el tratamiento de las fachadas, según los artículos 5.51, 5.52, 6.10 y 6.12 del PGOU:

"Artículo 5.51. Salvaguarda de la estética urbana.

Las actuaciones incidentes sobre el patrimonio protegido, directa o indirectamente, estarán sujetas a dictamen de la Comisión informativa Municipal competente.

Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de la actividad urbanística 6/94. Las construcciones emplazadas junto a edificios de carácter artístico histórico, arqueológico, típico o tradicional han de armonizar con ellos aún cuando en su entorno solo haya uno con esas características.

Las obras de reparación, ampliación, restauración, consolidación, etc. deberán ser respetuosas con el edificio existente, tanto en la utilización de materiales como la

integración en la estructura y sistema compositivo del mismo, especialmente si se afectan las fachadas.”

“Artículo 5.52. Protección de los ambientes urbanos.

Toda actuación que afecte al ambiente urbano deberá someterse a las condiciones estéticas que para cada Zona en la que se localice se determine en estas Normas.

En obras de restauración y de conservación o mantenimiento deberán respetarse las características del edificio.

Las obras de restauración, consolidación o reparación habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés no respetuosa del edificio original. En las obras de restauración, además habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

En obras de acondicionamiento deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

En obras de reestructuración parcial las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

En obras de ampliación la solución arquitectónica deberá adecuarse al estilo o invariantes de la fachada preexistente. En obras de reestructuración total deberán restaurarse adecuadamente las fachadas exteriores y sus remates y satisfacer la normativa específica al respecto de la Zona.

El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras encaminadas a la restauración, conservación o mantenimiento, cuando así lo aconseje el estado de la misma con el objeto de mantener las condiciones estéticas de la zona en la que se localice.”

“Artículo 6.12. Definición y ámbito. Objetivo.

(...)4.d) Las edificaciones deberán adecuarse al entorno urbano proponiendo soluciones estéticas que lo mejoren.”

La ampliación proyectada no supone, a juicio de quien suscribe un menoscabo en lo que a las condiciones de protección se refiere, solucionando la compatibilidad entre la normativa del PGOU en la zona de ordenación y la protección del inmueble. Así mismo se mejora la problemática que la medianera con la que linda el inmueble supone en la escena urbana.

Visto lo anterior y a juicio de quien suscribe, la intervención sobre la edificación existente, cumple las determinaciones respecto a las intervenciones sobre elementos protegidos con este nivel de protección. La ampliación, generada de acuerdo con la altura permitida por la normativa urbanística se integra en el entorno en cuanto a tratamiento de materiales y composición de conformidad con los dispuesto en el PGOU.

No obstante cabe hacer la siguiente consideración : La intervención en la fachada a la c/ Costa y Borrás incluye la ampliación de los huecos existentes. Siendo la proporción entre huecos y vanos un factor fundamental a tener en cuenta en las intervenciones sobre edificaciones tradicionales protegidas , se considera necesario que el proyecto que desarrolle el anteproyecto presentado conserve la anchura de los huecos existentes en la planta baja ,así como el ornamento existente en los recercados,los cuales no se han reflejado en los alzados presentados.

Cabe señalar que los alzados aportados no representan carpinterías en los huecos. En caso de disponerse finalmente ésta, deberá cumplir lo dispuesto en el PGOU al respecto , debiendo realizarse con madera o similar previa conformidad

de los servicios técnicos municipales.

Es por lo que se informa Favorablemente el anteproyecto presentado con la consideración expuesta y se traslada a la Comisión de Cultura para que, en virtud del art. 3.30 del PGOU emita informe preceptivo para la emisión de la licencia de obras."

Sotmés l'assumpte a votació, la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació, per unanimitat , dictamina **FAVORABLEMENT** la proposta anterior.

3.- Despatx extraordinari.

No hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

4- Altres assumptes.

4.1. REGIDORIA DE CULTURA, TRADICIONS, FESTES I JOVENTUT.- El regidor Marc Albella dóna compte del següent assumptes:

4.1.1.- Programa d'actes del 777 Aniversari de l'Atorgament de la Carta de Poblament de Vinaròs. Es dóna còpia als assistents de la programació d'actes, la qual es presentarà públicament en roda de premsa la pròxima setmana. La programació inclou, entre altres, el lliurament del Grinyó Ballester 2018 i del Concert-homenatge a Carles Santos «Santos emplaçat» a la plaça de Bous Divendres 28 de setembre.

4.1.2.- Bandera ciutat de Vinaròs. Ja està penjada al bacó de l'edifici de l'Ajuntament. En breu es retirarà la bandera que està instal·lada front l'església Arxiprestal.

4.2.- REGIDORA D'ESPORTS I EDUCACIÓ.- La Presidenta Begoña López dóna compte dels següents assumptes:

EDUCACIÓ

4.2.1.- Curs escolar 2018-2019.- Ahir va començar el curs escolar 2018-2019. La setmana passada, concretament el dia 5 de setembre, es va reunir la Comissió d'escolarització, on es van donar compte de les següents dades pel que fa a les matriculacions:

Centres educatius públics INFANTIL i PRIMÀRIA:

750 alumnes en infantil
1500 alumnes en primària

Centres educatius concertats INFANTIL I PRIMÀRIA:

150 alumnes en infantil
300 alumnes en primària

TOTAL: 2500 ALUMNES

Centres educatius públics SECUNDÀRIA – ESO:

aproximadament 1400-1500 alumnes

Centres educatius concertats SECUNDÀRIA – ESO:

aproximadament 240 alumnes

4.2.2.- Pla Edificant.- Es va realitzar visita a les obres del CEIP Misericòrdia i falta la visita a les obres de l'IES Leopoldo Querol.

4.2.3.- Ajudes per al transport escolar de l'alumnat dels IES Leopoldo Querol i Vilaplana. Es dóna compte de les sol·licituds presentades:

Total: 315

100 %= 122 beneficiaris (3 de Serveis Socials; pendent algun altre més)

70%= 93 beneficiaris

50%= 50 beneficiaris

33%= 17 beneficiaris

4.2.4.-Ajudes xiquibons.- Es dóna compte de les següents dades:

Beneficiaris: nascuts en 2016 i 2017.

Total de sol·licituds presentades és de 153.

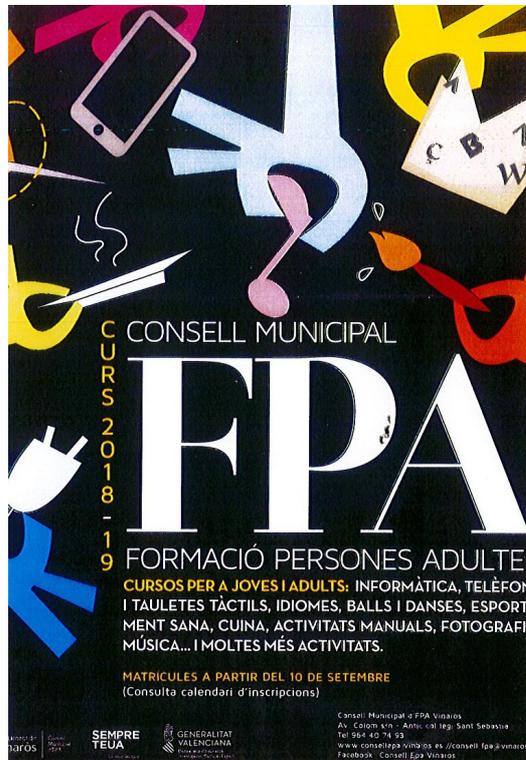
Total de l'import de l'ajuda concedida per al primer trimestre (setembre, octubre i novembre)= 34.406 €

9 sol·licituds de Serveis Social. Total= 3.375 €.

Import total: 37.781 €

4.2.5.- Ajudes material escolar i de llibres.- S'informa que la convocatòria d'aquestes ajudes sortirà durant el mes d'octubre per tal d'evitar l'acumulació d'ajudes als departaments de Tresoreria i Intervenció.

4.2.5.- Formació de Persones Adultes.- Es facilita còpia del cartell anunciador dels diferents cursos a impartir:



ESPORTS

4.2.6.- Escoles Municipals d'Iniciació, Animació i Recreació Esportiva 2018 – 2019. S'informa als assistents de les Escoles i es facilita còpia del díptic informatiu:

**ESPORT ADAPTAT / ESPORT PER A XIQUETS
AMB NECESSITATS ESPECIALS**

ACTIVITAT ORGANITZADA PER COCEMFE MAESTRAIT
AMB LA COL·LABORACIÓ I SUPORT DE L'AJUNTAMENT DE
VINARÒS I CONSELL MUNICIPAL D'ESPORTS

| ACTIVITAT | LLOC ON ES REALITZA | HORARI |
|---------------------------------------|---------------------|--|
| NATACIÓ ADAPTADA COCEMFE MAESTRAIT | Piscina Servol | Dimarts i dijous de 18:45 a 19:30 h |

INSCRIPCIONS:

A partir del 17 de Setembre
Lloc: CONSELL MUNICIPAL D'ESPORTS

PREU D'INSCRIPCIÓ: 30 €

ORGANITZA:



COCEMFE MAESTRAIT

COL·LABORA:



Ajuntament de Vinaròs







INSCRIPCIONS CME

DATES IMPORTANTS:

Inici: 1 d'octubre de 2018 / Finalització: 31 de maig de 2019.

INSCRIPCIONS:

A partir del 17 de setembre a les oficines del CME.
El full d'inscripció es pot recollir a partir del 10 de setembre a les oficines del CME.

Activitats CME d'inici i clausura de les Escoles Esportives:
• Festa inici Escoles Esportives Municipals: *par determinar*
• Festa de clausura de les escoles esportives: 1 de juny de 2019

PREU D'INSCRIPCIÓ:

Activitats CME: 1 activat: 40 € // 2 activats: 60 €/any (40 + 20 €)
Activitats CME 2n germà: 30 € // 2 activats: 50 €/any (30 + 20 €)

PROCÉS D'INSCRIPCIÓ PER A ACTIVITATS CME:

Passos per a formalitzar la inscripció:
1. Empleneu el full d'inscripció amb la informació que el CME demana. Aquest full d'inscripció es pot recollir a partir del 10 de setembre a les oficines del CME
2. Realitzeu el pagament.

El pagament es realitzarà a les oficines del CME, només amb targeta de crèdit. Si es vol pagar en efectiu s'haurà d'anar al banc amb el rebut que es donarà a l'oficina del CME.

IMPORTANT!

Les persones que no pugen realitzar el pagament en el moment de la inscripció, tenen 5 dies per a formalitzar-la, mentrestant tindran una reserva de la plaça. En cas de no complir amb el termini estipulat, el xiquet/a no constarà com en inscrit a l'activitat i perdrà la plaça. Dades necessàries del xiquet/a per al full d'inscripció:

| | |
|---------------------|--|
| Nom i cognoms | Data de naixement |
| Telèfon de contacte | DNI del xiquet/a o NIA (número d'alumne) |
| Al·lèrgies | Necessitats educatives especials |

FALTES D'ASSISTÈNCIA:

Per la demanda que hi ha en algunes activitats, si el xiquet/a falta més de tres vegades sense justificació, se'l donarà de baixa de l'activitat.
Per a justificar les faltes d'assistència només les heu de notificar al Consell Municipal d'Esports bé passant per l'oficina o bé telefonant al 964 45 46 08.

ACTIVITATS A L'AIRE LLIURE:

Les activitats que es desenvolupen a l'aire lliure no es realitzaran si plou o si hi ha alerta groga de vent. El CME estudiarà la possibilitat de recuperar les classes fent activitats de cap de setmana.

ACTIVITATS CME (LÍMIT DE PLACES)

EDUCACIÓ FÍSICA DE BASE (EFB): P4 i P5

| ACTIVITAT | Lloc: PAVELLÓ POLIESPORTIU Atenció! Durant el mes d'octubre, amb motiu de les obres que es faran en el pavelló poliesportiu, l'activitat es farà al COL·LEGI SANT SEBASTIÀ. |
|------------------------|--|
| EFB - Alumnes E14 (P4) | DIMARTS I DIJOUS DE 17:10 a 18:00 hores |
| ACTIVITAT | Lloc: PAVELLÓ POLIESPORTIU |
| EFB - Alumnes E15 (P5) | DILLUNS I DIMECRES DE 17:10 a 18:00 hores |
| ACTIVITAT | Lloc: CEIP MANUEL FOGUET |
| EFB - Alumnes E15 (P5) | DILLUNS I DIMECRES DE 17:15 a 18:10 hores |

NOVETAT! MULTIESPORT 1r i 2n - 3r i 4t, 5è i 6è

| ACTIVITAT | Lloc: CEIP SANT SEBASTIÀ |
|-----------------------|---|
| MULT- Alumnes 1r i 2n | DILLUNS I DIMECRES DE 18:10 a 19:00 hores |
| ACTIVITAT | Lloc: CEIP MISERICÒRDIA |
| MULT- Alumnes 1r i 2n | DIMARTS I DIJOUS DE 18:30 a 19:30 hores |
| ACTIVITAT | Lloc: CEIP MANUEL FOGUET |
| MULT- Alumnes 1r i 2n | DILLUNS I DIMECRES DE 18:20 a 19:20 hores |
| ACTIVITAT | Lloc: PAVELLÓ POLIESPORTIU |
| MULT- Alumnes 3r i 4t | DIMARTS I DIJOUS DE 16:00 a 17:00 hores |
| ACTIVITAT | Lloc: PAVELLÓ POLIESPORTIU |
| MULT- Alumnes 5è i 6è | DILLUNS I DIMECRES DE 16:00 a 17:00 hores |

AERÒBIC INFANTIL: DE 6 a 14 ANYS

| ACTIVITAT | GIMNÀS PAVELLÓ POLIESPORTIU |
|-----------|--|
| AERÒBIC | 10-14 ANYS - Dimarts i dijous de 16:00 a 17:00 hores |
| | 6-10 ANYS - Dimarts i dijous de 18:15 a 19:15 hores |

4.2.7.- Dia de la Bici. Enguany el dia de la Bici serà diumenge 30 de setembre. S'ha canviat el recorregut i afecta carrers del centre de la ciutat. L'obsequi als participants serà una motxilla. La Presidenta de la Comissió invita als assistents a participar-hi.

C) PRECS I PREGUNTES

5.- Precs i Preguntes.

- M^a Dolores Miralles, portaveu del Grup Municipal Independent, proposa que les activitats multiesportives per a xiquets siguin extensibles també als centres educatius concertats. La Presidenta contesta que es compromet a elaborar una enquesta i fer-la arribar als xiquets dels centres concertats per tal de conèixer la

demanda d'aquestes activitats.

- Continua el regidor Luis Gandia per a indicar que, després dels incidents de la barra de festes on l'adjudicatari va contactar directament amb una regidora del Grup Municipal Popular, ara s'ha tornat a repetir un fet molt semblant, atés que s'ha assabentat que un particular va presentar a l'Ajuntament una queixa pel servei del bar de l'ermita i també va ser directament l'adjudicatari qui li va contestar, quan hauria de ser l'ajuntament qui li contestés. A la vista de l'anterior, sol·licita més rigor en la manera de procedir i que no es torne a repetir.
- El regidor Luís Gandia vol manifestar el malestar del seu grup atés que s'han assabentat del Concert – homenatge a Carles Santos a la plaça de bous mitjançant una tertúlia de la Cadena Ser, pensa que el correcte seria que com a membres corporatius haurien de ser informats directament per l'equip de govern.
- A continuació la regidora Anabel Matamoros pregunta fins quan tindran lloc les actuacions musicals al Pati del Mercat, perquè ha sentit que l'última actuació va ser dissabte passat i ella recorda que al Consell de Festes es va dir que durarien fins l'últim dissabte de setembre. El regidor de Cultura manifesta que, no obstant l'èxit d'aquesta iniciativa, s'ha revisat la previsió inicial perquè es va arribar a un consens amb l'Associació de Pubs, a la vista d'algunes queixes de veïns per la contaminació acústica que genera l'activitat, encara que considera que l'horari de la mateixa siga bastant respectuós amb el descans del veïnat perquè finalitza a les 22.00 hores.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT